



Resolución Jefatural N° 00024-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 05 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico No 003-2025-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST-PATRI, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe No 0594-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento, que recomienda la disposición final de bienes custodiados en las Unidades de Gestión Zonal Trujillo, Piura, Chiclayo y Enlace Cajamarca, dados de baja por causal de falta de idoneidad del bien, a través de su donación a favor de la Comunidad Traperos Emaús Trujillo;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, en el citado lineamiento en el literal h) establece que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral No 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



gestión interna;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la acotada Directiva dispone respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia de los bienes dados de baja, que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se proceda a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; agregando en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, adicionalmente, el artículo 60° de la señalada Directiva, establece que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso y que requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; que, además, el artículo 64° define la donación como es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas, estableciendo en el artículo 65° el trámite para dicho procedimiento, señalando que, la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales, conteniendo: a) nombre y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud, b) el sustento y la justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, el 22 de noviembre de 2024, mediante R.J. N°256-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, se aprobó la baja de (48) bienes muebles y el inicio de la disposición final de trece (13) bienes por la causal de falta de idoneidad del bien; custodiados en las Unidades de Gestión Zonal Trujillo, Piura, Chiclayo y Enlace Cajamarca;

Que, el 24 de enero de 2025, mediante Carta N°006-2025/CTET-GG, la Comunidad Traperos Emaús Trujillo, solicita la donación de bienes dados de baja por el PSI, precisando que son una institución sin fines de lucro, dedicada a la recolección de todo tipo de artículos en desuso (muebles, carpetas, sillas, mesas, computadoras, etc.) y material de reciclaje (cartón, papeles, plásticos, chatarras, etc.), que después de un proceso de recuperación y selección son insertados al círculo de uso a través del reciclaje, contribuyendo de esta manera en beneficiar a familias en situación de extrema pobreza y colaborando con las empresas en Planes de Responsabilidad Social que beneficien la conservación medioambiental; que, señalan que de esta manera autofinancia su labor de carácter social, amparada por el MINAM; que, además, señalan que cuentan con vehículos tipo furgón con tarjeta de circulación del Ministerio de Transportes y

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Comunicaciones y personal capacitado de acuerdo a la nueva Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos 1278 y su Decreto Supremo N°014-2017; que, adicionalmente, están reconocidos como persona jurídica en el Consejo Nacional de Discapacidad - CONADIS, debido a que apoyan de distintas maneras a personas con discapacidad; que, razón por la cual solicitan la entrega en donación de los bienes muebles dados de baja por nuestra Institución, no importando su estado, comprometiéndose a recoger los bienes de manera gratuita con sus vehículos y realizando un adecuado manejo de los mismos; que, remiten adjunto a su solicitud, copia del DNI del representante legal, Certificado de Vigencia actualizado a la fecha, emitido el por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, Resolución de Intendencia N°0690050005575/SUNAT que los certifica como Entidad Perceptora de Donaciones y el Registro EO-RS-00308-2021-MINAM/VMGA/DGRS emitido por el MINAM que los autoriza como empresa operadora de residuos sólidos;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, la responsable de Control Patrimonial, señala que, de acuerdo al análisis realizado, ha determinado que la Comunidad Traperos de Emaús Trujillo, ha presentado su solicitud manifestando su interés en ser beneficiario de la donación de bienes dados de baja por el PSI, debidamente sustentada con la documentación exigida por la normativa vigente; que, concluye que corresponde la disposición final de los bienes dados de baja mediante R.J. N°256-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, a través de su donación a favor de la Comunidad Traperos de Emaús Trujillo;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la donación de cuarenta y ocho (48) bienes muebles patrimoniales y trece (13) bienes sobrantes, custodiados en las Unidades de Gestión Zonal Trujillo, Piura, Chiclayo y Enlace Cajamarca, dados de baja por la causal de falta de idoneidad del bien, mediante R.J. N°00256-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, a favor de la Comunidad Traperos Emaús Trujillo; cuyo valor neto en libros asciende a la suma seis mil setecientos sesenta y uno con 25/100 Soles (S/ 6 761.25), por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que las Unidades de Gestión Zonal Trujillo, Piura, Chiclayo y Enlace Cajamarca, efectúen la entrega de los bienes muebles que se donan, procediendo a suscribir el Acta de Entrega – Recepción con la Comunidad Traperos Emaús Trujillo.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que irroque la formalización de la donación de los bienes, serán de cuenta del donatario.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



ARTÍCULO 4° - NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades de Gestión Zonal Trujillo, Piura, Chiclayo y Enlace Cajamarca, a la Unidad Funcional de Abastecimiento, a la Unidad Funcional de Contabilidad, a la Oficina de Control Patrimonial para su registro en el aplicativo SIGA-MEF y a la Comunidad Traperos Emaús Trujillo, dentro de los plazos legales previstos, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

**CPC WILLIAM GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**